

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 436.
Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pts.	Cts.
Suma anterior (1)	35606	96
Ayuntamiento, señores Concejales y empleados de Cabra.	700	81
Señores Concejales y empleados del Ayuntamiento de esta capital	1083	50
Un dia de haber de los empleados de la Comision permanente de Pósitos de esta capital	20	12
Ayuntamiento y empleados de Pozoblanco	851	25
Total	38262	64

Córdoba 2 de Marzo de 1885.
El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 2 de Marzo.

Núm. 436.
Pormenor de las partidas que figuran en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos en las provincias de Granada y Málaga,

como asimismo de la de 1500 pesetas que constan en la circular inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al lunes 26 de Enero último, que unidas á las 1083 pesetas 50 céntimos que se expresan en la de esta fecha, hacen un total de 2583 pesetas 50 céntimos.

	Pts.	Cts.
Cabra.		
El municipio por el 10 por 100 de su presupuesto de imprevistos	500	
Alcalde.		
D. Francisco Moreno y Blancas	10	
Teniente 1.º		
D. José Hurtado y Lopera	2	50
Teniente 2.º		
D. Rafael Hernandez Rueda	1	25
Teniente 3.º		
D. Francisco A. Piedra y Piedra	5	
Teniente 4.º		
D. José Maria Calvo Moñiz	4	25
Regidores síndicos.		
D. Rafael Gonzalez Atané	5	
Francisco Prieto Ramirez	5	
Concejales.		
D. Vicente Sancho y Heredia	2	50
Juan Antonio Salas Santiago	1	25
Francisco Paula Castro y Paris	1	25
Juan Vargas Ucles	5	
Juan Alcántara Romero y Ulloa	5	
Miguel Juliá y Pascual	10	
Tomás Guerrero Ruz	5	
Bartolomé Loza Bernadeus	2	50
Andrés Peña Roldan	5	
Empleados.		
Secretario.		
D. Baldomero Montoya Villatoro	7	50
Contador.		
D. José Lorenzo Campos	5	
Depositario.		
D. Miguel Gutierrez Toro	3	75

	Pts.	Cts.
Oficial 1.º		
D. Joaquin Ulloa y Alvarez de Sotomayor	3	44
Oficial 2.º		
D. Francisco Mora Ramirez	2	50
Oficial 3.º		
D. Antonio Martinez Ulloa	2	22
Auxiliar 1.º		
D. Salvador Cordon Blancas	2	22
Auxiliar 2.º		
D. Manuel Peña Rodriguez	2	03
Auxiliar 3.º		
D. Francisco Moreno Alguacil	2	03
Escribientes.		
D. José Serrano Calderon	4	73
Francisco A. Pulido Castro	1	73
Joaquin Mora Vaca	1	73
Ordenanzas.		
D. Eduardo Vargas y Vargas	4	52
Miguel Olmedo Agudo	1	52
Portero.		
D. Francisco Lopez Ortiz	4	26
Médicos titulares.		
D. Angel Valdevira Priego	3	75
Juan Miguel Solsona	3	75
Fuentes		
D. Francisco de Paula Muñiz Ruiz	2	08
Sangrador.		
D. José Corpas Pareja	74	
Encargado de los relojes.		
D. Antonio Tejada Luque	76	
Voz pública.		
D. Lino Expósito	1	01
Temporeros.		
D. Federico Angel Cano y Torres	1	50
José Sabariego Ortiz	2	
Camilo Gonzalez Atané	2	50
Cabo de la Guardia rural.		
D. Juan Lopez Moreno	2	03
Guardas.		
D. Francisco Loza Bernadeus	1	77
Pedro Ortega	1	77
José Avila Párias	4	77
Antonio Agudo	1	77
Isidoro Ramirez Arenas	1	76

	Pts.	Cts.
Cabo de la ronda municipal.		
D. Floro Navas Bonilla	2	03
Guardias municipales.		
D. Manuel Roldan	1	26
Manuel Olmedo Jurado	1	26
Atanasio Moñiz	4	26
Miguel Muriel	1	26
Cabo de senos.		
D. Santos Cuenca Gallardo	4	77
Serenos.		
D. Francisco Ordoñez Granados	1	53
Baldomero Alguacil Perez	4	53
Isidoro Mereno Urbano	1	53
Francisco Serrano Alguacil	1	53
Romualdo Campos Muriel	1	53
Peon caminero.		
D. Juan Sabariego Navas	1	53
Jardinero.		
D. José Ibañez Garrido	2	28
Guarda del paseo.		
D. José Rocha	76	
Ayudante.		
D. José Moreno Santos	1	26
Fiel del Matadero.		
D. Pedro de la Hoz Garcia	2	03
Aleside.		
D. Eugenio Aranda Serrano	2	03
Sota Alcaide.		
D. Rafael Chacon Leña	1	01
Capellan.		
D. Francisco Moreno Merino	77	
Sangrador.		
D. José Corpas Pareja	28	
Director de la música.		
D. José Leandro Pascual	2	53
Secretario jubilado.		
D. Antonio Cañete Ruiz	2	03
Guardas rurales temporeros		
D. Manuel Lama Moreno	1	50
Enrique Moreno Pastor	1	50
Director del Hospital.		
D. Ramon Serrano Lora	3	42
Administrador.		
D. Eulogio Redondo Ruiz	1	64
Interventor.		
D. Antonio Solis Pancorbo	3	28
Capellan.		
D. José Lopez Cordon Almagro	3	

Médico cirujano.	
D. Miguel Cañete Ruiz	4 10
Regente de la botica.	
D. Francisco Salazar Arroyo	1 50
Practicante.	
D. Juan Mora Casas	2 50
Ocho hijas de Caridad	2 63
Conserje despensero.	
D. Benito Higueraelo Aroca	1 25
Sacristan.	
D. Francisco Mora Jurado	75
Enfermero.	
D. José Ramirez Lopera	50
Barbero.	
D. Francisco de Paula Cañero Ruiz.	34
Portero.	
D. Francisco Durán Ruiz	25
Total	700 81

Reales.

Córdoba.	
El Excmo. Ayuntamiento	6000
Los individuos que constituyen la Corporacion	4112
Los empleados de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás personal adjunto	461
Personal de la recaudacion y resguardo del impuesto de Consumos	881
Cuerpo de guardias municipales	876
Jardineros y peones camineros	182
Capellanes, sepultureros y guardas de los cementerios	100
Empleados en el matadero público	160
Id. en el Asilo de Mendicidad	56
Personal de profesores y ayudantes de las Casas de Socorro	58
Id. de la Cárcel pública	54
Inspeccion sanitaria de abastos	22
Direccion é individuos de la Banda de música	84
Jubilados y pensionistas	108
Contratista del alumbrado público por petróleo	100
Id. conservacion de bombas	40
Id. alimentacion de presos	20
Id. del servicio de sillas en los paseos	20
Total	10334

Pts. Cts.

Comision de Pósitos.	
Secretario.	
D. Juan de Dios de la Puente (por la gratificacion que percibe)	2 64
Oficial.	
D. Genaro Menserrat y Durán	5 27
Auxiliar.	
D. Ernesto Molina y Valdelomar	4 95
Escribientes.	
D. Ignacio Baena y Molero	2 64
Vicente Castiñeira y Melgarejo	2 64

Portero.	
D. Rafael Galvez y Lozano	1 99
Total	20 12
Pozoblanco.	
El Ayuntamiento por el 10 por 100 de la cantidad presupuestada para gastos imprevistos	
	700
Empleados del Ayuntamiento.	
D. Mariano Barbero	15
Alejandro Rodriguez	15
Antonio Martinez	10
Diego Calero	7 50
Domingo Marquez	7 50
Ildefonso Ordoñez	7 50
Angel Garcia Rojas	7 50
Manuel Sanchez Ruiz	4
Juan Dueñas Garcia	3
Antonio Bermudo	2 50
Claudio Peralbo	2
José Fernandez de Sepúlveda	7 50
José Gosalvez	5
Teodoro Aparicio Cabrera	5
Enrique Castro Lorca	5
Francisco Moreno y Moreno	3
José Fernandez Dueñas	3
Pedro Dimas Sanchez	3
Vicente Fernandez Calero	2
Cecilio Tornero	1 50
Antonio Escribano	1 50
Francisco Garcia Rojas	1 50
Miguel Faut	1 50
Miguel Galan	1 50
José Bejarano	1 50
Bartolomé Gregorio Fernandez	1 25
Miguel Faut Romero	1 25
Rafael Vilaplana	1 25
Marcos Villarreal	1 25
Bartolomé Fernandez	1 25
Bartolomé Arévalo	1 25
Sebastian Blanco	1 25
Manuel Moreno Cano	1 25
Gaspar Faut	1 25
Antonio Gonzalez Ranchal	1
Benito Garcia Dominguez	50
Empleados del Estado.	
D. Eusebio Torres Moreno	10
Felipe Redondo	1 50
Pedro Sanchez Arévalo	1
Pedro Dueñas Vazquez	1
Joaquin Garcia Rojas	1
Total	851 25

Córdoba 2 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 21 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas. Presidencia del Sr. Molina. Señores que asistieron: Rodriguez, Gonzalez de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Vargas, Salcedo, Pego; Sr. Presidente. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revisión de 1883.

Baena.

Declarar soldado definitivo al mozo número 40; soldados con recurso pendiente al 23 y 52; soldado condicional al 46; recluta condicional al 71; pendientes de fallo definitivo al 12, 57 y 69; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º; 2, 10, 14, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 35, 38, 39, 42, 48, 50, 53, 63, 64, 75 y 76, y excluidos de activo por corto de talla al 17, 24, 29, 61, 66 y 77.

Revisión de 1882.

Baena.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 18, 37, 71 y 73; soldado condicional al 16; exceptuados de activo por razones de familia al 4, 5, 9, 10, 11, 12, 20, 23, 25, 27, 32, 36, 44, 46, 50, 53, 56, 59, 60, 63, 64, 66, 70, 76, 79, 83 y 85; excluidos de activo por corto de talla al 48 y 69, y vacante el número 52 por fallecimiento del mozo José Lozano Garcia.

Revisión de 1881.

Baena.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 11; reclutas disponibles excedentes de cupo al 64 y 87; pendientes de fallo definitivo al 61 y 62; exceptuados por razones de familia al 5, 6, 13, 14, 21, 24, 25, 31, 34, 43, 49, 53, 69, 78, 83, 84, 85, 88 y 35; excluidos por exención física al 22, 54 y 57, y por corto de talla al 20.

Revisión de 1883.

Luque.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 15; recluta disponible excedente de cupo al 42; pendientes de fallo definitivo al 6 y 35; exceptuados de activo por razones de familia al 4, 8, 10, 11, 13, 14, 25, 33, 37, 38, 40, 43 y 45; excluidos de activo por exención física al 5, y por corto de talla al 29.

Revisión de 1882.

Luque.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 16 y 23; pendiente de fallo definitivo al 3; exceptuados de activo por razones de familia al 9, 12, 13, 22, 25, 35, 37 y 39; excluidos por exención física al 1.º y 32 y por corto de talla al 17.

Revisión de 1884.

Luque.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 4 y 23; exceptuados por razones de familia al 3, 14, 15, 21, 22, 26, 37 y 40; excluidos de activo por exención física al 7 y por corto de talla al 9.

Revisión de 1883.

Valenzuela.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 12 y exceptuados de activo por razones de familia al 4, 9, 11 y 13.

Revisión de 1882.

Valenzuela.

Declarar reclutas con recurso pendiente á los mozos números 20 y 21; exceptuados de activo por razones de familia al 4, 6, 10, 15 y 24 y vacante el número 16 por fallecimiento del mozo Antonio Lopez Horcas.

miento del mozo Antonio Lopez Horcas.

Revisión de 1881.

Valenzuela.

Declarar exceptuados por razones de familia á los mozos números 4, 5, 7, 8, 9 y 17.

Revisión de 1881.

Lucena.

Declarar exceptuado por razones de familia al mozo número 19.

Revisión de 1880.

Belmez.

Declararse incompetente para conocer de la excepcion alegada por el mozo número 1.º

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 104 del cupo de Lucena y 34 de Iznajar; reclutas disponibles excedentes de cupo al 417 de Montilla, 88 de Castro del Rio, 11 de Pedro Abad y 40 de Posadas y excluidos de activo por exención física al 47 y 67 de Montilla, 74 de Castro del Rio, 54 de Pozoblanco, 55 de Palma del Rio, 153 de Córdoba, 7 de Fuente Tojar, 33 y 53 de Priego, 166 de Lucena, 4.º de Posadas 14 de Belmez, 16 de Cañete, 6 de Adamuz, 1.º de Luque y 57 de Aguilar.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Ministerio de la Guerra.

Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército.

(Conclusion.)

Art. 18. Despues que en las Cajas en que tiene señalado contingente la infanteria de Marina se verifique el reparto y eleccion de los reclutas para los cuerpos, en los dias que tenga lugar se sacará el cupo para los Ejércitos de Ultramar en la forma, número y condiciones que se determinen en la Real orden especial que se dictará al efecto. Los reclutas que por virtud del alistamiento voluntario ó del sorteo en su caso resulten de menos en las armas respectivas se considerarán como no recibidos por ellas y los tomarán en las sacas sucesivas á fin de que hagan efectivo el cupo que tienen señalado.

Art. 19. Retiradas las partidas receptoras de las capitales, todos los reclutas que por incidencias vayan ingresando en Caja para servir en activo serán destinados por el Gobernador militar respectivo, teniendo en cuenta las condiciones del individuo, á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contingentes de la provincia; pero si las armas expresadas en el art. 3.º hubiesen completado sus cupos, se destinarán á la de infanteria todos los que ingresen.

Art. 20. Los reclutas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 119 de la ley ingresen en Caja que no sea la de su provincia serán destinados por los Gobernadores militares al batallón de infantería que saque sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que hayan sido sorteados.

Art. 21. Los Gobernadores militares de las provincias remitirán á este Ministerio cada tres días, interin no se disponga otra cosa, noticia detallada de los mozos que ingresen en Caja con destino al servicio activo y de los reclutas disponibles, arreglada á los adjuntos formularios números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con fecha 15 de Marzo.

Art. 22. Los reclutas disponibles con arreglo á lo prevenido en el artículo 124 de la ley están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallón de depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir los pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de batallón el día que mas les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Abril próximo.

Para que los expresados reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se la haran saber por conducto de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los «Boletines oficiales» de las provincias.

Art. 23. Durante las operaciones del reemplazo no se abonará ningun aumento de sueldo á los Jefes y Oficiales de los batallones de depósito.

Tampoco se abonará á los reclutas disponibles haber ni pan por razon de su marcha á las capitales de su correspondiente zona militar.

Art. 24. Las filiaciones de los reclutas disponibles que deben recibir los Comandantes de las Cajas las remitirán sin demora á los Jefes de los batallones de depósito en que hayan de ingresar los interesados.

Art. 25. Los Jefes de los cuerpos de todas las armas que tengan individuos con licencia ilimitada que deban incorporarse á las filas, con sujecion á lo prevenido en el artículo 138 del reglamento, dispondrán lo conveniente para que lo verifiquen desde el día 12 de Marzo próximo á fin del mismo mes con objeto de que reciban su instruccion con los reclutas del actual llamamiento; debiendo tener en cuenta dichos Jefes el número de individuos de la indicada procedencia que tenga el cuerpo respectivo para determinar el de los reclutas del reemplazo de este año que deban ingresar desde luego en las filas á fin de que no les resulte exceso de fuerza.

Art. 26. Con sujecion á lo dis-

puesto en el art. 5.º de la ley, desde el día 12 de Marzo próximo los Jefes de los cuerpos de todas las armas pedirán licencias ilimitadas en la forma prevenida en el art. 143 del citado reglamento á todos los individuos que vayan cumpliendo tres años de servicio en las filas, y desde al 17 al 31 del mismo mes serán igualmente licenciados para pasar á la reserva activa todos los que hubieren ingresado en los cuerpos activos antes del día 9 de Febrero de 1883, en que dió principio la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de dicho año.

Art. 27. A los individuos que con arreglo á lo dispuesto en el artículo

anterior se les expida licencia ilimitada para pasar á la reserva activa les serán facilitados los socorros y auxilios de marcha que se determinan en el artículo 5.º de la Real orden de 8 de Abril de 1884.

Art. 28. Los reclutas del llamamiento de este año destinados á cuerpos que excedan de la fuerza de presupuesto asignada á los respectivos marcharán desde las Cajas con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber ni pan hasta que sean llamados por sus Jefes para cubrir bajas con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del referido reglamento. Estos individuos serán socorridos por las respectivas Cajas en la forma pre-

venida en el art. 6.º de la citada Real orden de 8 de Abril de 1884.

Art. 29. Los batallones de infantería de Marina recibirán instrucciones de su Ministerio para el alta y baja de sus individuos de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le sea concerniente, siendo adjuntos el estado y formularios á que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1885.—Quesada.

Señor.....

ESTADO NUMERO 1.º

Distribucion entre las armas é institutos del Ejército de los reclutas del reemplazo de 1885.

Provincias.	Cupo de cada provincia.	Contingente para los cuerpos de						
		Artilleria.	Ingenrs.	Caballería.	Marina.	Administracion militar.	Sanidad militar.	Infantería
Alava	426	29	12	»	»	»	»	»
Albaete	1032	57	16	208	»	10	»	»
Alicante	1957	128	36	»	94	10	»	»
Almería	1610	87	34	196	99	10	»	»
Avila	816	63	21	»	»	10	»	»
Badajoz	1942	124	43	276	»	10	»	»
Baleares	1158	94	21	17	»	10	»	»
Barcelona	3267	255	59	»	156	10	»	»
Burgos	1462	88	35	174	»	10	»	»
Cáceres	1239	93	32	»	»	10	»	»
Cádiz	1685	98	34	270	99	10	»	»
Castellon	1296	103	20	162	54	»	»	»
Ciudad Real	1186	63	25	235	»	»	»	»
Córdoba	1613	99	33	282	»	10	»	»
Coruña	2180	160	55	44	125	10	»	»
Cuenca	1042	69	27	»	»	10	»	»
Gerona	1242	98	22	»	60	10	»	»
Granada	1811	101	39	171	114	10	7	»
Guadalajara	874	47	18	177	»	10	»	»
Guipúzcoa	858	55	21	»	50	10	»	»
Huelva	1014	71	24	»	71	10	»	»
Huesca	1030	62	16	192	»	10	»	»
Jaen	1782	96	38	325	»	10	5	»
Leon	1492	94	32	257	»	10	»	»
Lérida	1173	96	22	»	»	10	»	»
Logroño	736	37	15	189	»	10	»	»
Lugo	1958	147	50	»	115	10	»	»
Madrid	2134	130	52	120	»	10	»	»
Málaga	2191	135	53	»	152	10	»	»
Múrcia	2332	145	40	131	105	10	»	»
Navarra	1312	74	30	215	»	10	»	»
Orense	1611	128	44	»	»	10	»	»
Oviedo	2736	192	66	»	161	10	»	»
Palencia	731	43	13	201	»	10	»	»
Pontevedra	1714	129	44	»	101	10	»	»
Salamanca	1239	73	25	284	»	10	»	»
Santander	1038	66	27	»	61	10	»	»
Segovia	601	41	16	»	»	10	»	»
Sevilla	2102	131	45	217	131	10	»	»
Soria	644	44	18	»	»	10	»	»
Tarragona	1344	105	24	»	64	10	»	»
Teruel	1120	81	21	»	»	10	»	»
Toledo	1415	92	37	»	»	10	»	»
Valencia	2976	174	51	173	134	10	»	»
Valladolid	1016	63	20	209	»	10	3	»
Vizcaya	917	58	24	»	54	10	»	»
Zamora	1095	66	23	204	»	10	»	»
Zaragoza	1611	99	27	220	»	10	»	»
Canarias	240	»	»	»	»	»	»	240
Totales	70000	4583	1500	5149	2000	450	15	

El sobrante en cada Caja de recluta será destinado al arma de infantería.

Provincia de

Caja de recluta.

Llamamiento ordinario de 1885.

Estado de la situacion de esta Caja en el día de la fecha.

Contingente que corresponde			
Faltan ingresar			
Ingresados			
Distribucion.			
Redimidos antes de ingresar en Caja			
Idem despues de ingresar en Caja			
Destinados á Ultramar			
Id. á infantería			
Id. á caballería			
Id. á Artillería			
Id. á Ingenieros			
Id. á infantería de Marina			
Id. á Administracion militar			
Id. á Sanidad militar			
Cubren plaza			
Id. cupo			
Ingresados en otras Cajas			
Sufriendo condena			
Procesados			
Utiles condicionales en observacion			
Desertores			
Fallecidos			
Quedan por diversas causas			
Igual			

NOTAS.

- Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
- La distribucion detallada debe sumar siempre los ingresados.
- Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, y manifestarán por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.

..... de..... de 1885.

FORMULARIO NUM. 3.

Caja de recluta de

Llamamiento ordinario de 1885.

ESTADO de los reclutas disponibles que hasta la fecha han sido altas y bajas en la misma.

Ingreso hasta la fecha			
Alta			
Suma			
Baja desde el último			
Quedan en esta Caja			
..... de..... de 1885.			

Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones de Córdoba.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital de las Contribuciones ordinarias é impuesto de sal correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio económico, se concede un nuevo plazo de tres dias, que concluirá en 4 de Marzo próximo, para que los interesados que aun no hayan satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargo alguno en esta Recaudacion; en la inteligencia de que al siguiente dia se procederá por la via de apremio contra los que resulten en descubierto, conforme á las disposiciones de la instruccion de 20 de Mayo próximo pasado.

Córdoba 28 de Febrero de 1885.—

J. de Mendez.

JUZGADOS.

Núm. 410.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Doctor D. Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en esta Juzgado penden autos á instancia del menor D. Antonio Cuellar y Calderon, vecino de Castro, contra la Excm. señora viuda Marquesa de Monte Olivar, albacea en primer término de su difunto marido, por cobro de reales que adenda y en ellos he mandado sacar á subasta para su venta una suerte de olivar llamada Juan de la Cruz, compuesta de cuatrocientos sesenta y cinco piés de olivar en cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y tres centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, nueve celemines, que linda por N. con olivar de la posesion de San Camilo, por E. con olivos de dicha finca y la de los Millones, por S. con el Guadalquivir y al O. con olivos de San Camilo y de la capellania de Escalera; apreciada en cuatro mil quinientas cuarenta pesetas; cuya finca se halla en el término de Montoro y sitio de la Gavilaneza, con un capital de censo de nueve mil reales doscientos sesenta de réditos ánuos, para cuya cobranza se sigue dicho expediente, y el remate tendrá lugar en este Juzgado el dia diez y seis del próximo Marzo á las doce de su mañana, admitiéndose posturas sin sujecion á tipo por ser tercera subasta, debiendo los que tomen parte en ella depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tres mil cuatrocientas cinco pesetas de la finca despues de deducido el capital de censo con que está gravada.

Córdoba 24 de Febrero de 1885.—

R. Garcia Vazquez.—Por mandado de S. S., Guillermo Belmonte.

D. Jacobo Arias Sanjurjo, Teniente del primer batallon del tercer regimiento de Zapadores-Minadores y Fiscal de la sumaria instruida por desercion verificada desde la plaza de Córdoba, contra el soldado del expresado regimiento, Rafael Bejarano Quesada.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Hermenegildo, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta» oficial de Madrid y «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y de esta capital.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jacobó Arias.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 3.733'97 Rvn. por 57 imposiciones de las cuales son nuevas 12 y se han satisfecho 3.733'97 Rvn. á solicitud de 13 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Febrero de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el dia 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885. 15—11

ANUNCIO.

El tratado de Cuentas particiones que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el mas completo de cuantos se conocen y el único en su clase.

Los pedidos á su autor barrio de Arguelles, calle D. Martin núm. 25, cuarto 3.º izquierdo.

Su importe 4 pesetas adelantadas.

Imp. del «Diario de Córdoba.»